

RESOLUCION No

142

18 ABR 2016

'Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa'

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales, de conformidad con el Decreto No.1082 de 2015, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 (por medio de la que se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993) y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Seguridad Social y la Salud son derechos fundamentales y le corresponde al Departamento garantizar la prestación de los servicios de salud en los términos de la ley y el reglamento.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, establece competencias en salud por parte de la Nación para ejercer la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones. Con base en ello, la Nación formulará las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinará su ejecución, seguimiento y evaluación, impulsará, coordinará, financiará, cofinanciará y evaluará programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 43 de la mencionada ley, establece las competencias de los Departamentos en lo relativo a la salud para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1.... Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional; organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el Departamento, concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

Que el Decreto 4747 del 2007, define lo siguiente: Referencia y Contrarreferencia: Conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando las calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios, en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable del pago.

Que LA ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO radicó ante la Secretaría de Salud Departamental el proyecto "ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA TAB TERRESTRE PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO-CORREGIMIENTO CAÑAVERAL", Por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$174.950.000) de los cuales El Departamento de Bolívar aportará la suma CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 165.000.000), garantizados mediante CDP No. 357 de fecha 31 de marzo de 2016, EL HOSPITAL aportará en dinero y especie la suma de (\$9.950.000) garantizados por el CDP N° 139 de Febrero 29 de 2016, sin perjuicio de los aportes en especie. En mérito de lo anterior, se hace necesario que la Gobernación de Bolívar suscriba un Convenio interadministrativo con la ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO -. Cuyo objeto es: Aunar esfuerzos económicos entre el, Departamento de Bolívar y la ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA TAB TERRESTRE PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO- CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL".

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Que la Ley 1150 de 2007 señala en su artículo 2 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que las entidades estatales podrán celebrar directamente "Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en su reglamento".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la Contratación Directa", y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 señala "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa....."

Por todo lo anterior se tiene entonces que la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa.

La ley 459 de 1998, artículo 95 define. "ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar

conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante a celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos económicos entre el Departamento de Bolívar y la ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA TAB TERRESTRE PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO- CORREGIMIENTO CAÑAVERAL"**

PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente contrato está subordinado a las apropiaciones presupuestal del año fiscal 2016, por un valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$174.950.000).

Para cubrir la ejecución del mismo será garantizada mediante los CDP No. 139 de 29 de febrero de 2016, suscrito por el subgerente administrativo de la ESE Hospital Local de Turbaco y el CDP No 357 de 31 de marzo de 2016 suscrito por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

Sin perjuicio de los aportes en especie conforme al presupuesto del proyecto.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de los documentos previos y asociados el presente contrato interadministrativo, podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación — SECOP y en la Secretaría de Salud de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental- Kilometro 1 - vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz. Oficina Dirección Asesoría Legal — Tercer Piso.

Dado en la Ciudad Cartagena de Indias D.T. y C.

18 ABR 2016

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador Departamento de Bolívar

Proyectó y elaboró: Bienvenida Pájaro Castillo. P.U. Secretaria de Salud
Aprobó: Luis Padilla Sierra. Secretario de Salud Departamental.
VoBo: Pedro Castillo. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Edgardo Román. Coordinador Grupo Contratación.